



2024 - 2027

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA 2/2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día 17-dieciséis de enero de 2025-dos mil veinticinco, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Centro de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Extraordinaria 2/2025** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez De la Rosa, Presidente del Comité y la licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité.

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
 1. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de ampliación de plazo de respuesta, respecto a la solicitud registrada con el número de folio 191113624000637.
 2. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información peticionada, en cumplimiento al Recurso de Revisión 2426/2023
 3. Asuntos generales: Informes Anuales de Acceso a la Información de los sujetos obligados a cargo, de conformidad con el artículo 57 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- IV. Clausura.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes dos de los tres integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por mayoría de votos.

Asuntos a tratar.

1. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de ampliación de plazo de respuesta, respecto a la solicitud registrada con el número de folio 191113624000637

Descripción de la información solicitada 191113624000637

“Atentamente solicitó a través de su Dirección de desarrollo Urbano y/o Licencias de construcción (o bien área a fin que tenga dichas facultades) conocer el procedimiento de quejas ciudadanas en contra de obras en proceso sin licencia de construcción.



2024 - 2027

*Fundamento legal, ley estatal, reglamento municipal, reglamento interno, manual.
Diagrama de flujo del procedimiento en caso de contar con el.
Un expediente en versión pública de queja ciudadana en contra de obra en proceso desde la queja hasta el cierre del mismo.
Organigrama del personal encargado de dichas quejas, sin nombre de los servidores públicos, solo los cargos. Términos de dicho procedimiento”*

Considerando

Que teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, así como el acuerdo emitido por Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, en el que determina ampliar por un término de 10-diez días hábiles más, el plazo de respuesta de la presente solicitud, esto debido a se tiene que realizar una búsqueda exhaustiva de la información además de generar una versión pública de la misma lo que testar la información confidencial.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, y toda vez que en el presente caso se está solicitando diversa información relativa a quejas ciudadanas en contra de obras en proceso sin licencia de construcción lo que implica la emisión de versiones públicas de los mismos, a fin de brindar una respuesta satisfactoria, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-02/17-01-2025/001: Se CONFIRMA por unanimidad de votos, la determinación en materia de ampliación del plazo de respuesta, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, con relación a la solicitud registrada con el número de folio 191113624000637.

2. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información peticionada, en cumplimiento al Recurso de Revisión 2426/2023

Descripción de la Resolución de fecha 04- cuatro de diciembre del 2024-dos mil veinticuatro con relación al Recurso de Revisión número **RR/2426/2023**, derivado de la Solicitud de Transparencia número **191113623000663**.

“[...]” “CUARTO. Efectos del fallo. En cumplimiento al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 6 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, además porque la Ley de la materia, tiene como finalidad suministrar la necesario para garantizar el acceso a toda persona a la información: pública. Esta Ponencia estima procedente MODIFICAR la respuesta brindada por el sujeto obligado, a fin de que elabore el acuerdo de reserva correspondiente, en los términos indicados en la parte considerativa del presente fallo y entregue al ciudadano una versión pública del contrato. [...]”

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**

INDEPENDENCIA 316,
ESQ. CORREGIDORA
SPGG / NL

TEL
81 8400 4478



2024 - 2027

Descripción de la información solicitada **1911136123000663**:

“Contrato celebrado por el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León con Thousand International Companies S.A. de C.V. con número de registro 002-APP-2011”.

Considerando

En ese contexto, teniendo a la vista la resolución y la solicitud de información antes precisada, la respuesta de cumplimiento, y el acuerdo de Clasificación **AR-SSP-CJ-01-2025**, emitidos por el por el Secretario de Seguridad Pública de este municipio, se determina lo siguiente:

El artículo 162, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que en el presente caso se está solicitando información de la considerada como reservada, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SEXT-02/17-01-2025/002: Se CONFIRMA por unanimidad de votos la determinación en materia de clasificación de reserva de la información en análisis, emitido por el por el Secretario de Seguridad Pública de este Municipio, en cumplimiento a la Resolución de fecha 04- cuatro de diciembre del 2024-dos mil veinticuatro con relación al Recurso de Revisión número **RR/2426/2023**, derivado de la Solicitud de Transparencia número **191113623000663**.

3. Asuntos generales. Se trae a la vista los Informes Anuales de Acceso a la Información de los sujetos obligados a cargo, de conformidad con el artículo 57 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debe recabar y enviar al Instituto Estatal de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León, con la finalidad de que este Comité dé cumplimiento a lo requerido por el Órgano Garante mediante correo electrónico de fecha 06-seis de diciembre de 2024-dos mil veinticuatro.

Siendo los siguientes:



2024 - 2027

- Informe Anual de Acceso a la Información del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León
- Informe Anual de Acceso a la Información del Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Informe Anual de Acceso a la Información del Patronato de Museos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Informe Anual de Acceso a la Información del Instituto Municipal de la Familia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Informe Anual de Acceso a la Información de Instituto Municipal de Planeación y Gestión Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León

IV. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes.



LIC. JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ
DE LA ROSA.

PRESIDENTE



LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ
AVELDAÑO.

SECRETARIO TÉCNICO



C.P. SERAFÍN TREVIÑO SALINAS
VOCAL